República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÀ

Mutatá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	**054804089001 2023-00080 00**
Demandante	VALENTINA CORREA BALVIN
Demandado	WILSON ENRIQUE MONTOYA JIMENEZ
Proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Asunto	Declara falta de competencia
Interlocutorio N°	193

Correspondió a este Despacho conocer la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho de la referencia. Pues bien, revisada la misma, se encontró que la competencia para este proceso es de los Jueces de Familia en primera instancia; y en tal sentido, precisa el artículo 22 numeral 20 del Código General del Proceso, al respecto: ***"…De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. …"***

En el caso analizado, la parte demandante señala que en razón a la naturaleza del proceso y el domicilio de las partes, es competente el despacho para conocer del mismo, pero en razón a lo dicho, éste despacho no sería el competente para conocer de ésta demanda, si se tiene en cuenta que como ya se mencionó, el tramite debe ser visto por un Juez de Familia en primera instancia y además, que en tratándose de la competencia por el domicilio, el artículo 29 inciso 2° del Código General del Proceso reza lo siguiente "…***Las reglas de competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por la materia y por el valor***…".

Así las cosas, habrá de rechazarse esta demanda por competencia de conformidad con lo establecido por el artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso, y ordenar su remisión a los Juzgados De Familia de Apartado - Antioquia (Reparto), para que asuman su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar falta de competencia en la demanda Declaración de Unión Marital de Hecho, que instauró **VALENTINA CORREA BALVIN** por intermedio de apoderado**,** en contra de **WILSON**

ENRIQUE MONTOYA JIMENEZ, con ocasión de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. Remítase el expediente a los Juzgados De Familia de Apartado - Antioquia (Reparto), para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÀ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No, **012** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **20** de **ABRIL** de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria